

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION
DE ESTATUTO

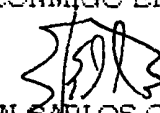
OTORGADA POR AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.

CUANTIA: S/. 500'000.000,00

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES
ACOSTA HOLQUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON.-
COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LA
SIGUIENTES PERSONAS: SEÑOR JUAN CARLOS CHIRIBOGA E
INGENIERO MIGUEL CHIRIBOGA EN SUS CALIDADES DE GERENTE Y
PRESIDENTE, RESPECTIVAMENTE, DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A., CONFORME LOS NOMERAMIENTO QUE
SE AGREGAN COMO HABILITANTES.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER
DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE
EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD Y LEGALMENTE CAPACES PARA
CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES Y A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y
ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME
PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES
EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A
SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA EN LA QUE CONSTE EL AUMENTO DE
CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO, CONTENIDA EN LAS
CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE EXPONEN: PRIMERA:
COMPARECIENTES.- A LA CELEBRACION DEL PRESENTE
INSTRUMENTO COMPARECEN EL SEÑOR JUAN CARLOS CHIRIBOGA,

EN SU CALIDAD DE GERENTE DE AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A. Y EL INGENIERO MIGUEL CHIRIBOGA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA CITADA SOCIEDAD. LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A., DOCUMENTO LEGALMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTON CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.- DOS: LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA, CELEBRADA EL DIA JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS RESOLVIO AUMENTAR SU CAPITAL, REFORMAR Y CODIFICAR SU ESTATUTO.- TERCERA: DECLARACIONES.- CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL COMPARECIENTE, EN LA CALIDAD ANTES INVOCADA DECLARA: UNO) QUE SE AUMENTA EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA EN LA SUMA DE QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES CON LO CUAL EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA EMPRESA SERA DE SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES Y EL CAPITAL AUTORIZADO SERIA DE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES.- DOS) QUE EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL SE PAGA MEDIANTE LA CAPITALIZACION DE LAS CUENTAS APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES, RESERVA LEGAL, RESERVA FACULTATIVA Y UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES NO REPARTIDAS. ESTAS CUENTAS SE CAPITALIZAN EN PROPORCION A LA PARTICIPACION QUE ACTUALMENTE TENGA CADA ACCIONISTA EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL QUE SE ADJUNTA PARA QUE FORME

PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA.- TRES) QUE LOS ACCIONISTAS QUE PARTICIPAN EN EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL SON TODOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA CON EXCEPCION DE LA COMPAÑIA AVICULTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT INC.- CUATRO) QUE SE REFORMA Y CODIFICA EL ESTATUTO SOCIAL DE AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A., EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA, REFERIDA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, LA MISMA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE PARA DAR TOTAL VALIDEZ A LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR ESA JUNTA.- CUARTA: DOCUMENTOS.- SE ADJUNTAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LOS NOMBRAMIENTOS QUE ACREDITAN LA CALIDAD DE LOS COMPARECIENTES, EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y EL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR Y ANTEPONER LAS DEMAS CLAUSULAS NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- FIRMADO.- DOCTOR RODRIGO JIJON LETORT, MATRICULA PROFESIONAL VEINTE Y DOS VEINTE Y SEIS. COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVO LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE INTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE, AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

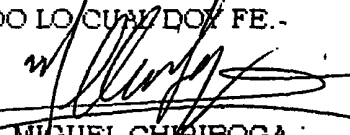

SR. JUAN CARLOS CHIRIBOGA

C.C.

C.V.

170417718-5

048-117


ING. MIGUEL CHIRIBOGA

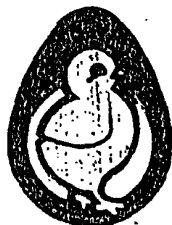
C.C.

C.V.

0170180403-9

048-102


NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR


avesca
avícola ecuatoriana c.a.

Av. 12 de Octubre 1753 y Cordero
Teléfonos: 543-398 - 520-247
Casilla 17-01-02330 - Fax 501-468
Quito - Ecuador



QUITO, MARZO 29 DE 1996

Señor Don
JUAN CARLOS CHIRIBOGA
Presente.

Señor Chiriboga:

A nombre del Directorio de la Compañía AVESCA, Avícola Ecuatoriana C.A., y autorizado por el mismo, el cual se reunió el día Jueves 28 de Marzo de 1996, me es grato comunicarle que de conformidad con los Estatutos fué Usted designado GERENTE GENERAL de la Compañía con todas las atribuciones que le confiere la Ley de Estatutos dentro de los que constan los de ostentar y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El nombramiento tendrá la duración de UN AÑO conforme a lo contemplado en los Estatutos.

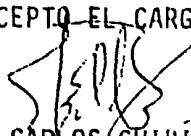
La Escritura Pública de constitución de AVESCA, Avícola Ecuatoriana C.A. fue otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctor Vicente Troya Jaramillo, el día 08 de Noviembre de 1972, e inscrito en el Registro Mercantil el día 15 de Diciembre de 1972.

Sírvase expresar su aceptación al pie del presente nombramiento con la indicación de la fecha de aceptación.

Atentamente,

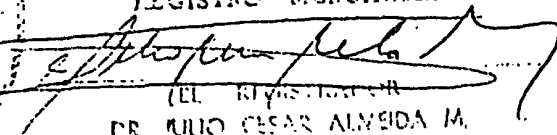

 ING. MIGUEL CHIRIBOGA

ACEPTO EL CARGO


 JUAN CARLOS CHIRIBOGA CH.
 Quito, Marzo 29 de 1996


Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1936 del Registro de Nombramientos Tomo 127 Quito. 15 ABR. 1996

REGISTRO MERCANTIL
 EL REGISTRADOR
 DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



NOTA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LO DEVOLVI, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO A, 15 DE Noviembre DE 1996.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN UNA FOJA UTIL Y CON ESTA FECHA.- QUITO, 15 DE NOVIEMBRE DE 1996.-

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Hidalgo
QUITO - ECUADOR

TOCOLIZO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO

NOTARIO
MIGUEL ANGEL
MORALES
MORALES



avesca

avícola ecuatoriana c.a.

Av. 12 de Octubre 1753 y Cordero

Teléfonos: 543-398 - 520-247

Casilla 17-01-02330 - Fax 501-468

Quito - Ecuador



00 006

QUITO, MARZO 29 DE 1996

Señor Ingeniero
NIGUEL CHIRIBOGA CALISTO
Presente:

Ingeniero Chiriboga:

A nombre del Directorio de la Compañía AYESCA, Avícola Ecuatoriana C.A., y autorizado por el mismo, el cual se reunió el día Jueves 28 de Marzo de 1996 me es grato comunicarle que de conformidad con los Estatutos fué Usted designado PRESIDENTE de la Compañía, con todas las atribuciones que le confiere la Ley de Estatutos dentro de los que constan los de ostentar y ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.

El nombramiento tendrá la duración de UN AÑO conforme a lo contemplado en los Estatutos.

La Escritura Pública de constitución de AYESCA, Avícola Ecuatoriana C.A. fué otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctor Vicente Troya Jaramillo, el día 08 de Noviembre de 1972, e inscrito en el Registro Mercantil el día 15 de Diciembre de 1972.

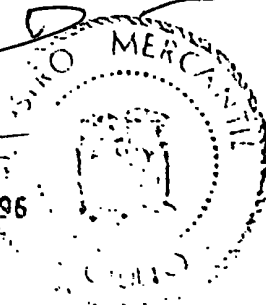
Sírvase expresar su aceptación al plé del presente nombramiento con la indicación de la fecha de aceptación.

Atentamente,

JUAN CARLOS CHIRIBOGA CH.

ACEPTO EL CARGO

ING. NIGUEL CHIRIBOGA
Quito, marzo 29 de 1996



Con esta fecha queda inscrito el documento bajo el número 1937127
Registro de Comercio
Quito, a 15 ABR. 1996

REGISTRO

EL REGISTRADOR
DR. ROLANDO CISAR ALFARO EL

RA-

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES **FIEL FOTOCOPIA** DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-
DO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LO DEVOLVI, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO UNA
FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO A, 15 DE Noviembre DE 1986

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENEERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE AVICOLA ECUATORIANA AVESCA C.A:**

00

007

En la ciudad de Quito el día de hoy, jueves 14 de noviembre de 1996, a las 15h00 en el local social de la Compañía ubicado en la Ave. 12 de Octubre 1753 y Cordero, se reúne la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas de AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A. preside la Junta el señor ingeniero Miguel Chiriboga y actúa como secretario el señor Juan Carlos Chiriboga, Gerente de la Compañía. Estando presentes el ciento por ciento de los accionistas, tal como consta en el listado adjunto que ha sido preparado por el Secretario, de conformidad con la disposición del art.280 de la Ley de Compañías, los accionistas resuelven establecerse en Junta General Extraordinaria y Universal con el fin de aprobar los siguientes puntos: 1) dejar sin efecto la resolución sobre aumento de capital tomada el día 28 de MARZO DE 1996; 2) Resolución sobre el nuevo aumento de capital y 3) Reforma y codificación del Estatuto.

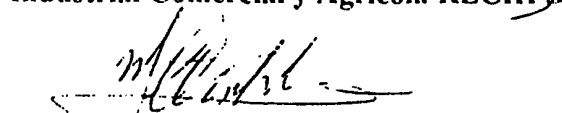
Asisten a la presente Junta General de Accionistas, las siguientes personas:

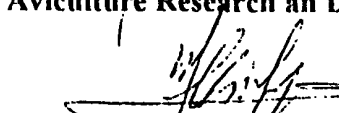
ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	Nº.ACCIONES
Industrial Comercial y Agrícola RECH S.A.	Sra.Lourdes Ch.de Ponce	701.500
Aviculture Research and Development Inc.	Ing.Miguel Chiriboga	666.750
Ing.Miguel Chiriboga	Por sus propios derechos	405.250
Chiriboga Cordovez S.A. CHICORSA	Ing.Miguel Chiriboga	223.000
Daniela Ch.de Albornoz	por sus propios derechos	1.750
Ma.Patricia Ch.de Rodriguez	Por sus propios derechos	1.750

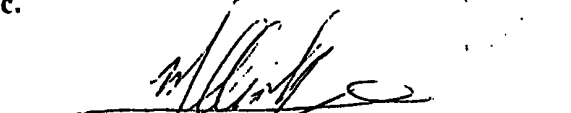
Siguiendo con el orden del día, el señor Gerente de la Compañía informa que hasta la presente fecha no se ha llevado a cabo el aumento de capital resuelto el 28 de Marzo de 1996 y que habiéndose producido cambios en la estructura de la Compañía, la Administración ha creído conveniente dejar sin efecto la Resolución de Aumento de Capital aprobada en dicha Junta para proceder a resolver el aumento de capital directamente con los actuales accionistas. Sometida a consideración de los señores accionistas la propuesta de la Administración, éstos resuelven por unanimidad dejar sin efecto la resolución de Aumento de Capital aprobada en la Junta de Accionistas de 28 de Marzo de 1996. A continuación los accionistas pasan a conocer el segundo punto del orden del día, esto es el aumento de capital de la Compañía. Luego de las deliberaciones del caso se decide por unanimidad aumentarlo en \$/ 500.000.000,00 (quinientos millones de sucres) para dicho efecto se tomará el dinero de las siguientes

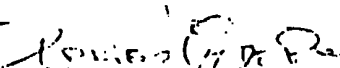
cuentas: 1) s/ 181.000.000,00 de la cuenta de aportes para futuras capitalizaciones; de acuerdo a lo que cada accionista ha entregado a la Compañía. 2) s/ 56'929.000,00 de la cuenta de reserva facultativa del mencionado valor que se distribuirá en proporción a la participación de cada accionista dentro del capital de la Compañía. 3) s/51'070.000,00 de la cuenta de reserva legal, que se distribuirá en proporción a la participación de cada accionista dentro del capital de la Compañía. 4) s/ 211.001.000,00 de la cuenta de utilidades ejercicios económicos anteriores no repartidas, valor que se distribuirá en proporción a la participación de cada accionista dentro de la Compañía. En el punto tres se aprueba por unanimidad la reforma y codificación del estatuto de AVESCA Avicola Ecuatoriana C.A. texto del mismo que se agrega a la presente Acta. Para constancia firman todos los accionistas.

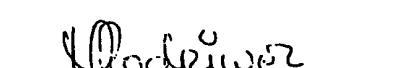

Industrial Comercial y Agrícola RECHI S.A.


Aviculture Research and Development Inc.

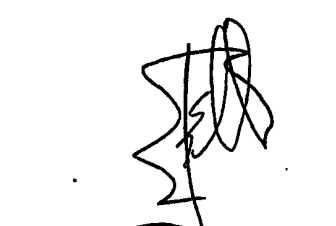

Ing. Miguel Chiriboga
Por sus propios derechos


Chiriboga Cordovez S.A.
representado por el Ing. Miguel Chiriboga


Daniela Ch. de Alborno
Por sus propios derechos


Ma. Patricia Ch. de Rodriguez
Por sus propios derechos

CERTIFICO,


JUAN CARLOS CHIRIBOGA
SECRETARIO

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
AVICOLA ECUATORIANA C.A AVESCA**

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	APORTE FUT. CAPITALIZ.	RESERVA FACULT.	RESERVA LEGAL	UTILIDAD. NO DISTRIB.	CAPITAL TOTAL	NUMERO ACCIONES
Miguel Chiriboga C.	40'525.000	114'690.000	50'060.800	11'533.615	10'346.782	42'748.803	155'215.000	155,215
Aviculture Research and Development Inc.	66'675.000	166'694.000	60'339.200	18'980.329	17'026.738	70'347.733	233'369.000	233,369
RECHI S.A.	70'150.000	173'744.000	61'870.400	19'965.000	17'910.249	73'998.351	243'894.000	243,894
CHICORSA	22'300.000	42'538.000	6'969.600	6,347,784	5'694.305	23'526.311	64'838.000	64,838
Patricia Chiriboga	175,000	1'167.000	880,000	51,136	45,963	189,901	1'342.000	1,342
Daniela Chiriboga	175,000	1'167.000	880,000	51,136	45,963	189,901	1'342.000	1,342
TOTAL	280'000.000	500'000.000	181'000.000	56'929.000	51'070.000	211'001.000	700'000.000	700,000

800 00

ESTATUTO CODIFICADO DE LA COMPAÑIA AVESCA, AVICOLA
ECUATORIANA C.A.

DENOMINACION, DOMICILIO DURACION Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION

La denominación de la Compañía es AVESCA, AVICOLA ECUATORIANA C.A., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrará por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Sociedad y las normas que contempla el presente estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General de Accionistas se podrá establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.

ARTICULO TERCERO: DURACION

Ref. El plazo de duración de la Compañía es de 100 años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas; y, de igual manera, la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la Compañía será la compra, industrialización, comercialización, y venta de materias primas, productos, relacionados con la rama avícola; industrialización, compra y venta, comercialización de aves y sus derivados, además de los desechos de la matanza de las mismas; elaboración, comercialización, compra y venta de alimentos para consumo animal y en especial para aves, importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de equipos relacionados con la explotación animal y en especial avícola, instalación y explotación de planteles avícolas, para la crianza además de la instalación, asesoramiento y mantenimiento de mataderos de aves, en todas estas actividades se entenderá también la asesoría a terceros en ramas similares, dentro o fuera del territorio nacional, la Compañía podrá adquirir y explotar agencias y

representaciones de empresas comerciales o industriales, nacionales y extranjeros relacionados con su objeto social. *rel*

También podrá la Compañía para el mejor cumplimiento de su objeto social dedicarse a la compra-venta, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, a la promoción y venta de proyectos inmobiliarios relacionados con la rama avícola, que, estén ubicadas en áreas rurales y/o urbanas; a la gerencia de proyectos de administración relacionadas con el sector avícola,, para lo cual la compañía puede celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta. Podrá también adquirir para sí acciones, participaciones y derechos patrimoniales de otras sociedades.

La Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos para uso en el sector avícola e industrial; a la producción y procesamiento de alimentos especialmente para aves; a la venta, distribución y comercialización de combustibles, además brindará asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; a la fabricación, producción, transformación, compra-venta, importación, exportación, representación, consignación, y distribución de productos avícolas y todos sus derivados, Compra- venta, importación y exportación de productos agrícolas e industriales *rel*

ARTICULO QUINTO: CAPITAL

El cpaital autorizado de la Compañía es de 1.400'000.000,00 (Mil Cuatrocientos millones de sucres) El capital suscrito y pagado de la Compañía es de S/. 700'000.000,00 (setecientos millones de sucres) dividido en 700.000 acciones de un mil sucres cada una. *rel*

Los aumentos o disminuciones de capital se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías.

Todas las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles.

Se podrán emitir títulos de acciones que amparen a una o más de una acción.

ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES

97
M.D.

Para otros efectos como requisitos, atribuciones dentro de la Compañía, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y quórum para la adopción de resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. se regirá por las disposiciones de la pertinente ley.

GOBIERNO ADMINISTRACION Y REPRESENTANTES

ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, y fiscalizada por el Comisario, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este estatuto.

DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO OCTAVO : JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía.

ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que sea convocada. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General, por propia iniciativa o a petición de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse en la solicitud el objeto para el cual se requiera la reunión. El Comisario también podrá convocar a la Junta General, en los casos previstos en la Ley de Compañías. La convocatoria se efectuará con al menos ocho días de anticipación. Salvo las excepciones legales, tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas. Todo asunto tratado que no haya sido expresado en la convocatoria, será nulo.

ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE EJECUTIVO Y SECRETARIO

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo o quien lo subrogue, y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente

General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc.

00 010

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS

Son atribuciones y derechos de la Junta General:

- a. Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa.
- b. Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos.
- c. Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- d. Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital.
- e. Nombrar Presidente Ejecutivo, Gerente General, y Comisario.
- f. Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el presente estatuto.
- g. Señalar las remuneraciones del Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisario.
- h. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades.
- i. Nombrar a los miembros del Directorio.
- j. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES

Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas, ~~presentes o ausentes~~, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO

En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias, quórum de instalación y quórum decisorio, resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Sociedad, sea por concurrencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratar, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.

ARTICULO DECIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS

Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley, en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.

DEL DIRECTORIO

ARTICULO DECIMO SEXTO: CONFORMACION

El Directorio de la Compañía estará integrado por cinco vocales principales, cada uno de los cuales tendrá un Vocal suplente. La Junta General designará a los vocales principales y a los Suplentes de cada vocal principal, a quienes se los elegirá por mayoría simple de votos. Tanto los Directores Principales como los Suplentes podrán ser o no accionistas de la Compañía, y serán nombrados por dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Actuará de secretario el Gerente General

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FRECUENCIA DE LAS REUNIONES

El Directorio se reunirá cuando los negocios de la Compañía lo requieran, por lo menos trimestralmente, por convocatoria de su Presidente Ejecutivo o del Gerente General, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la sesión, salvo que los Directores se encuentren todos presentes y renuncien al derecho de

ser convocados. También podrán ser convocados cuando el Presidente Ejecutivo o el Gerente General lo consideren necesario

ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM, MAYORIA Y DECISIONES

El Directorio podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo tres de sus miembros. Salvo las excepciones previstas en este estatuto, las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría simple. Cada director tendrá derecho a un voto en las sesiones de Directorio.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES

Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Fijar la política financiera, crediticia y económica de la compañía, e instruir al respecto a los administradores de la misma;
- b) Actuar como organismo de control;
- c) Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales, direcciones de contratos y demás organismos administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos;
- d) Dictar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Compañía y reformarlos, en caso necesario;
- e) Conocer los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o los Comisarios, y ejercer todas las demás funciones señaladas en este estatuto y otras que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la compañía y que no fueren privativas de otros órganos de la misma;
- f) Vigilar las gestiones desarrolladas por la administración, y solicitar información sobre la ejecución de los contratos;
- g) Coordinar la ejecución de los trabajos dentro de cada uno de los contratos y a sus subcontratistas; y
- h) Establecer periódicamente la cuantía hasta la que el Gerente General pueda obligar a la Compañía con su sola firma, fijar la cuantía hasta lo que pueda firmar firmando conjuntamente con el Presidente, y la cuantía para lo cual requiere autorización del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO: IMPEDIMENTOS PARA SER VOCAL

No podrá ser vocales del Directorio de la Compañía:

- a) Los que tuvieren conflicto de interés con la Compañía
- b) Los que estuvieren en mora de sus obligaciones por más de sesenta días para con la propia Compañía;
- c) Los que estuvieren litigando contra la Compañía;
- d) Los que hubieren sido llamados a plenario por delito, de acuerdo al Código Penal; y
- e) Los que tuvieren cualquier otra inhabilidad legal o estatutaria.

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

502 (El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General para un período de dos años y sustituirá al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, sin necesidad de requisito alguno. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente Ejecutivo no se requiere ser accionista de la compañía.

Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General y del Directorio;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y los certificados provisionales;
- c) Suscribir el nombramiento de Gerente General;
- d) Reemplazar al gerente en caso de ausencia de éste.
- e) Suscribir con el gerente general obligaciones que requieran la comparecencia conjunta de conformidad con el límite que fije el Directorio.
- f) Ejercer la representación legal de la Compañía, conjunta o separadamente con el Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. El Gerente General podrá designar Gerentes de área que a su juicio fueren necesarios.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES GENERALES

En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES ESPECIALES

Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Llevar a cabo todos los actos administrativos que a él conciernan.
- b) Cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- c) Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio.
- d) Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones, con las limitaciones que serán establecidas periódicamente por el Directorio. Límite que fije el directorio para actuación del Gerente solo con el Presidente o con autorización del directorio.
- e) Nombrar mandatarios especiales de la Compañía y, previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales.
- f) Llevar a cabo todos los actos jurídicos ~~que a él conciernan~~.
- g) Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- h) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás ~~documentos~~ que la ley exige; y,

- i) Presentar a consideración de la Junta General, el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.

DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO VIGESIMO QUINTO : DE LOS COMISARIOS

La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley.

DE LOS BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: BALANCES

Los balances se cerrarán al finalizar el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Presidente Ejecutivo a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes su contabilidad, que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES

A propuesta del Directorio, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, amortizaciones, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley.

DE LA LIQUIDACION

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION

En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma y términos determinados en la ley de la materia y este estatuto.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DECLARACION

Queda establecido que para todo aquello no se ha mencionado expresamente en este estatuto regirá la Ley de Compañías y los reglamentos que dicten las autoridades competentes en materia societaria. Supletoriamente, la Compañía se regirá también por las normas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y en todas las otras disposiciones legales vigentes en el país que sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que desarrollará la Compañía para el cumplimiento de su objeto social.

La reforma y codificación de estatutos que antecede fue discutida y aprobada por unanimidad en la Junta ordinaria de AVICOLA ECUATORIANA AVESCA C.A reunida en Quito, a los 14 días del mes de noviembre de 1996.

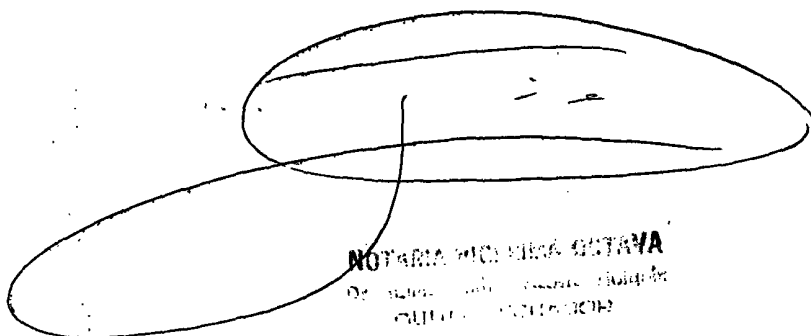
Lo certifico.-


EL SECRETARIO
JUAN CARLOS CHIRIBOGA



TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y CINCO DE JULIO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO

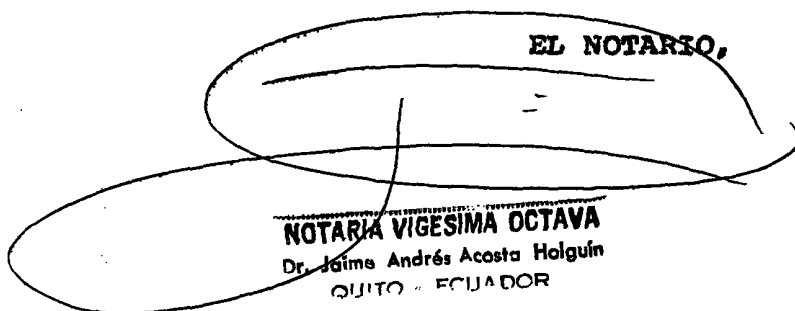


NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON: Con esta fecha tomé nota al margen de la Escritura matriz de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía AVICOLA ECUATORIANA AVESCA S.A., otorgada ante mí el 15 de Noviembre de 1.996, de la aprobación de la misma, constante en la Resolución N° 97.1.1.1.0620, emitida por la Superintendencia de Compañías, con fecha 14 de Marzo de 1.997.

Quito, a 17 de Marzo de 1.997.

EL NOTARIO,



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Ra--

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Com-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

pañias, en su Resolución Nº 97.1.1.1.0620 de fecha 14 de Mar-
zo de 1997; Tomé nota de la Escritura de Aumento de Capital,
Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía AVICOLA
ECUATORIANA AVESCA C.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Oc-
tavo, el 15 de Noviembre de 1996, al margen de la matriz de
la Escritura de Constitución de esta misma Compañía celebrada
ante el Doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 8 de Noviem-
bre de 1972, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo
QUITO, A 18 DE MARZO DE 1997.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00 015

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CERO SEISCIENTOS VEINTE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 14 DE MARZO DE 1997, bajo el número 1322 del Registro Mercantil tomo 128.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 35 del Registro Industrial de quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos, a fs 192 vta. tomo 4.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de Duración, el Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " AVICOLA ECUATORIANA AVESCA C.A.- Otorgada el 15 de noviembre de 1996, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito DR. JAIME ANDRES ACOSTA H.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 12488.- Quito, a dos de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fdp

